

RESOLUCION de la Jefatura Provincial de Carreteras de Valladolid por la que se señala fecha para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por las obras: «CN-203, Toledo a Valladolid, punto kilométrico 161,020. Estación permanente de pesaje de camiones. Término municipal de Laguna de Duero.

Por estar incluido el proyecto de las obras más arriba citadas en el programa de inversiones del vigente Plan de Desarrollo, le es de aplicación el artículo 20, apartado d), de la Ley 194/1963, considerándose implícitas las declaraciones de utilidad pública, necesidad de ocupación y urgencia, para la ocupación de los bienes y derechos afectados, con los efectos que se establecen en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 18 de diciembre de 1954.

En consecuencia, esta Jefatura, de conformidad con el artículo 52 antes citado, ha resuelto convocar a los propietarios

titulares de derechos afectados que figuran en la relación adjunta para que en el día y hora que en la misma se expresan comparezcan en el Ayuntamiento del término municipal más arriba expresado, al objeto de trasladarse al propio terreno y proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas, significándose que hasta dicho día los interesados podrán formular por escrito, ante esta Jefatura, alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores que hayan podido padecerse al relacionar los bienes y derechos que se afectan.

A dicho acto concurrirán el representante de la Administración acompañado de un Perito, así como el Alcalde de la localidad o Concejal en quien delegue, debiendo asistir los interesados personalmente o bien representados por persona debidamente autorizada, aportando documentos acreditativos de su titularidad y pudiendo ir acompañados de un Perito y un Notario, si así lo desean con gastos a su costa.

Valladolid, 27 de julio de 1973.—El Ingeniero Jefe.—5.754 E.

RELACION QUE SE CITA

Término municipal. Laguna de Duero

Número	Nombre del propietario	Superficie aproximada que se expropia m ²	Clase de terreno	Fecha del levantamiento de actas			
				D.	M.	A.	Hora
1	Hermanas Pérez Ledo	3.429	L. secano	18	9	1973	11
2	Hermanas Pérez Ledo	960	L. secano	18	9	1973	11
3	Doña Juliana Pascual Velasco	984	L. secano	18	9	1973	11

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 16 de mayo de 1973 por la que se autoriza para impartir la primera etapa de la Educación General Básica con carácter provisional a los Centros que se citan.

Ilmo. Sr.: La Ley General de Educación establece en sus disposiciones transitorias segunda y tercera la obligación de los actuales Centros docentes de acomodarse a los nuevos niveles educativos mediante la transformación en su caso y clasificación de los mismos. Dichas disposiciones transitorias han sido desarrolladas entre otras, por las Ordenes de 19 de junio de 1971 sobre transformación y clasificación de los actuales Centros docentes, y de 30 de diciembre del mismo año por la que se establecen los requisitos necesarios para la transformación y clasificación de los Centros de Enseñanza.

Vistos los expedientes inuidos por los Directores de los Centros no estatales, que se relacionan en el Anexo de la presente Orden, en solicitud de clasificación y transformación.

Resultando que los citados expedientes fueron presentados en tiempo y forma reglamentarias en las respectivas Delegaciones Provinciales de Educación y Ciencia.

Resultando que dichas Delegaciones Provinciales han elevado propuesta acerca de las referidas peticiones y la Inspección Técnica y Oficina Técnica de Construcciones han emitido asimismo sus informes.

Vistas la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de agosto), Orden de 19 de junio del año 1971 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de julio) y 30 de diciembre de 1971 («Boletín Oficial del Estado» de 12 de enero de 1972), por las que se establecen las normas y requisitos necesarios para la transformación y clasificación de los Centros docentes.

Considerando que los Centros que se expresan, de acuerdo con el informe emitido por la Dirección Técnica de Proyectos no reúnen los requisitos necesarios de capacidad e instalaciones que establecen las disposiciones vigentes en materia de Clasificación y Transformación.

Este Ministerio ha resuelto:

1.º No acceder a la transformación en Centros completos de Educación General Básica, de los Centros no estatales de Enseñanza que se relacionan en el Anexo de la presente Orden.

2.º No obstante lo dispuesto en el número anterior y mientras exista necesidad de puestos escolares en la zona o distrito donde están ubicados, los citados Centros, estarán habilitados para impartir la primera etapa de la Educación General

Básica, hasta tanto trasladen sus unidades a instalaciones idóneas de acuerdo con las disposiciones en vigor, para lo cual podrán acogerse a las ayudas y beneficios que establece el Decreto 488/1973 de 1 de marzo («Boletín Oficial del Estado» del 21).

3.º En todo caso habrán de estar adscritos a un Centro completo de Educación General Básica.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 16 de mayo de 1973.—P. D., el Subsecretario, Rafael Mendizábal Aliende.

Ilmo. Sr. Director general de Programación e Inversiones.—Departamento.

ANEXO DE LA ORDEN

Provincia: Badajoz.
Municipio: Azuaga. Localidad: Azuaga.
Denominación: «Santo Angel de la Guarda».
Domicilio: Muñoz Crespo, 17.
Titular: Concepción Blanco Haba (Comunidad del Santo Angel de la Guarda).

Provincia: Badajoz.
Municipio: Mérida. Localidad: Mérida.
Denominación: «Escuelas Ferroviarias de la Asociación General de Empleados y Obreros de los ferrocarriles de España».
Domicilio: Concordia, sin número.
Titular: Julio Quintana Bautista.

Provincia: Badajoz.
Municipio: Montemolin. Localidad: Montemolin.
Denominación: «Nuestra Señora de la Providencia».
Domicilio: Carrera número 23.
Titular: Irene Azcorreta Eguía.

Provincia: Badajoz.
Municipio: Olivenza. Localidad: Olivenza.
Denominación: «Institución Parroquial Santa María Magdalena».
Domicilio: Gabriel y Galán, 5.
Titular: Párroco Arcipreste de Olivenza.

Provincia: Badajoz.
Municipio: Valverde de Leganés. Localidad: Valverde de Leganés.
Denominación: «Cristo Crucificado».
Domicilio: Olivenza, 11.
Titular: Juliana Jiménez Romero (Hermanas Apostólicas de Cristo Crucificado).